NOTA DNCP/DNC N° 29.130 / 2015

Asunción, 24 de noviembre de 2015

Señor
Rolando Antonio Rodas, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones N° 4
Comando de la Fuerza Aérea
Email: uocfap@gmail.com
Tel: 672 - 852
Presente:

REFERENCIA: ADENDA "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE Exp. 333172 -ID 301191-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I – Datos de la Licitación – en el punto IAO 2 solicitamos especificar que la contratación es Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto 2016, a fin de brindar información completa a potenciales oferentes.-

2. En la Sección I – Datos de la Licitación – en el punto IAO 20.2 indican "*el monto total de la oferta es el resultado obtenido de la sumatoria total de los precios totales de los lotes ofertados, cuyo cálculo se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad de cada uno los ítems ofertados*", al respecto solicitamos corregir lo expresado ya que la adjudicación de la contratación no se realizara por Lotes, sino por el total.-

3. En la Sección II – Criterios de Evaluación – en el punto d) Criterio para desempate de ofertas, solicitamos indicar cuál de los ratios de la capacidad financiera será utilizado para el desempate de las ofertas, y en caso de que sea consorcio como se realizara.-

4. En la Sección V – Modelo del Contrato - solicitamos tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 2901/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PROFORMA DE CONTRATO QUE INTEGRA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR Y LOS PLIEGOS ESTÁNDAR VIGENTES UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES"* en cuyo artículo primero establece cuanto sigue:

> *"Artículo 1°. **Aprobar** la modificación de la proforma del contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N° 2051/03,*

Abg. Carlos Melgarejo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Fátima Samaniego
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos, que quedará redactada de la siguiente manera:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

5. En la Sección V – Modelo del Contrato – en el punto 6, el plazo de vigencia del contrato establecido no coincide con lo cargado en el sistema en la pestaña etapas y plazos. Solicitamos unificar a fin de evitar confusiones.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Carlos Melgarejo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

FATIMA SAMANIEGO
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/FS